JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 64 DE MADRID

C/ María de Molina, 42, Planta 1 - 28006

Tfno: 914930848 Fax: 914930850

42020310

NIG: 28.079.42.2-2012/0077873

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 587/2012 N

Demandante:: D./Dña _

PROCURADOR D./Dña. MARIA LUISA BERMEJO GARCIA

Demandado:: BANKIA S.A.

PROCURADOR D./Dña. FRANCISCO ABAJO ABRIL TRANSVACACIONES HOTELES Y RESOTS S.L.

SENTENCIA Nº 135/2017

(01) 30946438727

En Madrid, a dieciocho de abril de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Moreno Cardoso, Magistrado - Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario que con el número ORD 587/2012) que se han seguido en este Juzgado, y en los que han sido parte, como demandantes representados por el Procurador de los Tribunales Sra. MARIA LUISA BERMEJO GARCIA, y defendidos por el Letrado Sr. Alvaro Caballero Garcia, y de otra, y como demandado TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L., en situación procesal de rebeldía y BANKIA SA. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. FRANCISCO ABAJO ABRIL y defendida por el Letrado Sr. Jose Alberto Perez Alvarez, en el ejercició de la acción de nulidad contractual y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de D/Dñase interpuso demanda de juicio ordinario contra la
mercantil Bankia, S.A. y TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L en la
que, y previa alegación de los hechos y fundamentos de Derecho que estimó
oportunos, suplicó al Juzgado que se dicte sentencia de conformidad con los
pedimentos formulados en la demanda, con imposición de costas a dicha parte.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada al objeto de que compareciera en autos y contestara a la demanda, la codemandada BANKIA SA se personó en tiempo y forma y contestó a la demanda, oponiéndose a la pretensión ejercitada con base en los hechos y fundamentos de Derecho que estimó pertinentes, mientras que la codemandada TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L, no se personó, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Convocadas ambas partes a la celebración de la audiencia previa prevista en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se propusieron como medios de prueba los que estimaron oportunos para la acreditación de los hechos alegados, y admitida la prueba declarada pertinente se señaló día para la celebración del Juicio.

CUARTO.- Celebrado el juicio con la asistencia de las partes, salvo TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L., que no compareció, en dicho acto se practicaron las pruebas propuestas por las partes y declaradas pertinentes, y practicada la prueba los Letrados de las partes formularon conclusiones sobre los hechos controvertidos y la prueba practicada, quedando los autos conclusos para dictar sentencia, que es dictada dentro del plazo legalmente establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente litigio viene configurado, de una parte, por la pretensión de la parte demandante, D/Dña. ______ plasmada en el suplico de la demanda, consistente en que se dicte sentencia por la que se declare:

- 1) Nulidad o resolución de los contratos de compraventa formalizados por los demandantes con Transvacaciones;
- 2) La vinculación entre los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad o resolución de los contratos de préstamo otorgados por Bancaja;
- 3) Se condene solidariamente a Transvacaciones y Bancaja a devolver a los actores las siguientes cantidades hasta la presentación de la demanda, por las cuotas pagadas
- 4) Se condene a los demandados al pago de cuantas cantidades por comisiones, intereses o capital, relacionados con el préstamo bancario, abonen desde la presentación de la demanda;
- 5) Se condene a los demandados al pago de los intereses de las referidas sumas desde la presentación de la demanda y subsidiariamente desde la sentencia y se condene a los demandados al pago de las costas.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por la Procuradora Da. MARIA LUIS	ŜΑ
BERMEJO GARCIA, en nombre y representación de D/Dña.	
contra TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS S.L. en situación proces	sal
de rebeldía y BANKIA S.A. (antes Bancaja) representada por el Procurad	lor
D.FRANCISCO JOSE ABAJO ABRIL; y en su consecuencia,:	
A) declaro:	
1) Nulidad de los contratos de compraventa formalizados por los demandantes	tes

- 1) Nulidad de los contratos de compraventa formalizados por los demandantes con Transvacaciones, de estos autos.
- 2) La vinculación entre los contratos de compraventa y el de prestamo, con la consiguiente nulidad o resolución de los contratos de préstamo otórgados por Bancaja(hoy Bankia).

B) condeno:

- 1) A que conjunta y solidariamente, Transvacaciones y Bancaja(hoy Bankia), devuelvan a los actores las siguientes cantidades hasta la presentación de la demanda, por las cuotas pagadas,: A D/DÑA. ________8.359′26 euros , a D. /DÑA. _______9.122′40 euros, y a D. /DÑA. _______9.122′40 euros.
- 2) A que los expresados demandados paguen cuantas cantidades por comisiones, intereses o capital, relacionados con el préstamo bancario, desde la presentación de la demanda;
- 3) A los mismos demandados al pago de los intereses de las referidas sumas desde la presentación de la demanda y, partir de esta sentencia, los procesales del art. 576 LEC.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El ILMO. MAGISTRADO -JUEZ